

En el Salón de Cabildo Municipal de la ciudad de Chihuahua, Municipio y Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 horas del día veinticuatro de junio del año dos mil veintiséis, reunidas y reunidos para sesionar quienes integran el H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, presentes el Presidente Municipal, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán; así como, las Regidoras y los Regidores, María Guadalupe Aragón Castillo, Rosario Guadalupe Ávila García, Jacinta Barajas González, María Guadalupe Borruec Baquera, Rosa Carmona Carmona, Adán Isaías Galicia Chaparro, Bernardina García Murillo, Hugo Eduardo González Muñiz, Ernesto Ibarra Sarmiento, Omar Enrique Márquez Estrada, Rosa Isela Martínez Díaz, Myrna Monge Meléndez, Ana Lilia Orozco Ortiz, Miguel Alonso Riggs Baeza, María Elena Rojo Almaraz y Luis Abraham Villegas Escandón, y con fundamento en lo previsto por el artículo 17 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento, es presente el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, se procedió a llevar a cabo la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, bajo el siguiente:

Orden del día:

1. Lista de asistencia y declaración en su caso del Quórum Legal.
2. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 05 de junio del año 2026, y aprobación en su caso.
3. Lectura del Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del año 2026, y aprobación en su caso.
4. Lectura del Acta de la Sesión Solemne de fecha 17 de junio del año 2026, y aprobación en su caso.
5. Correspondencia:
 - a) Oficio número 766-/2026 VIII P.E. ALJ-PLeg que envía el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0557/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia electoral. (Asunto que se presenta como de Obvia y Urgente Resolución, art. 125 segundo párrafo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua).
6. Presentación del Séptimo Informe Trimestral de la Sindicatura Municipal, a cargo de su Titular, la Mtra. Olivia Franco Barragán.
7. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada respecto a la selección de las dos consejerías vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua.
8. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por los ciudadanos Martín Alfredo Romero Pacheco, Olga Verónica Aragón Bueno y Oscar Iván Salcido Tarín, en su carácter de Presidente, Secretaría y Tesorero del Comisariado Ejidal para el Ejido Robinson, respectivamente, en el cual solicitan la permuta del predio ubicado en el periférico Vicente Lombardo Toledano No. 2625 del Ejido Robinson en la ciudad de Chihuahua con superficie de 2,988.80 metros cuadrados, por el inmueble municipal ubicado en calle Sierra Palmarejo No. 5901 del Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua con superficie de 54,050.75 metros cuadrados.
9. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Isabel Pérez Regalado, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle 62 número 4005 de la colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados.
10. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Bertha Corral Lares, en el cual solicita le sea enajenado por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle Río Bravo No. 1904 de la Colonia Campesina Nueva de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 374.33 metros cuadrados.
11. Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por Ingeniería MAPERJ S.A. de C. V. en el cual solicita la permuta del predio identificado como fracción II de la Etapa VI ubicado en el predio Quinta Carolina, Terreno Cerril número 11 a la altura del kilómetro 15 + 500 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez en la ciudad de Chihuahua por los inmuebles municipales ubicados en Av. Torres del Picacho Fr II L-2 C-5 Col. Nombre de Dios, Av. Torres del Picacho Fr III L-2 C-5 Col. Nombre de Dios, Av. Torres del Picacho Fr IV L-2 C-5 Col. Nombre de Dios y Calle Teatro San Carlo No. 3000 Fraccionamiento San Carlo Etapa IV.
12. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Ramón Burciaga Gamboa, en su carácter de representante legal de Parcelas Chuviscar, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional de urbanización inmediata que se denominará "Cypres Living" y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,452.679 metros cuadrados.
13. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Stamedia Digital, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos de urbanización inmediata que se denominará "Somnia" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,132.63 metros cuadrados.
14. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Lic. María Beatriz Guillemina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Chihuahua Futuro, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Residencial Gaia Dominion" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 97,353.93 metros cuadrados.
15. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Christian Armando Lozano Hernández y Myrna Jannet Camacho Martínez, en su carácter de propietarios del predio, en el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "303-055-003 Calle de la Grulla", en el predio ubicado en la calle de la Grulla No. 4105 del Fraccionamiento Colinas

del Sol III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 107.963 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+ y Aumento de COS a 1.00.

16. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos María de Lourdes Gómez González, David Alonso Gómez González y Yamil Renova Dozal, en su carácter de propietarios del predio, en el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Nogal 216, Las Granjas", en el predio identificado lote 23 de la manzana 7, cuadra H7, ubicado en la calle Nogal número 216 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 375.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.85.
17. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Guillermo González de la Rocha, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "CC 328-018-003 San Lorenzo", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3 de la manzana 18, ubicado en la calle San Lorenzo No. 1610 de la colonia Las Ánimas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,494.90 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Microindustria de Alto Impacto y aumento de COS a 0.75.
18. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud.
19. Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua.
20. Acuerdo para declarar Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal de El Charco, a fin de celebrar a las 11:00 horas del día 08 de julio de 2026, la siguiente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.
21. Iniciativas presentadas:
 - Iniciativa presentada por la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo relativa a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.
22. Asuntos Generales:

I. En desahogo del primer punto del orden del día, se procedió al pase de lista de asistencia, iniciando con el Regidor Honorario Post Mortem Benito Pablo Juárez García, luego el Presidente, la Síndica y las y los Regidores de este Ayuntamiento, con la ausencia de la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal y el regidor Issac Díaz Gurrola, se registra la asistencia de la mayoría de las personas que integran el H. Ayuntamiento. Por lo que, habiendo quórum legal, se declara formalmente instalada la Sesión Ordinaria, siendo válidos los acuerdos que en la misma se tomen.

Para los efectos de hacer constar en actas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que la Regidora Blanca Patricia Ulate Bernal y el regidor Issac Díaz Gurrola, oportunamente enviaron avisos en el sentido de que, por cuestiones de carácter personal, no les sería posible asistir a la presente Sesión del Ayuntamiento.

A continuación, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad el contenido del Orden del Día a desahogar en la presente Sesión, lo somete a votación, y de conformidad con el artículo 63 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos.

II. En desahogo del segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne celebrada día cinco de junio del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Solemne celebrada día cinco de junio del año dos mil veintiséis.

III. En desahogo del tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Ordinaria celebrada día 10 de junio del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de junio del año dos mil veintiséis.

IV. En desahogo del cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, propone la dispensa de la lectura del acta que se describe en el mismo, esto en función a que, quienes integran el H. Ayuntamiento han conocido con anterioridad su contenido, y sometida a votación la propuesta se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la Sesión Solemne celebrada día diecisiete de junio del año 2026; a continuación se somete a la consideración del H. Ayuntamiento la aprobación del contenido del acta en lo particular y de conformidad con el artículo 24 del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 34 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se aprueba por unanimidad de votos el contenido del acta de la Sesión Solemne celebrada día diecisiete de junio del año dos mil veintiséis.

V. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo a Correspondencia, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa que en el despacho de la Secretaría a su cargo se recibió un comunicado, como se detalla a continuación:

Se trata del Oficio número 766-/2026 VIII P.E. ALJ-PLeg que envía el Diputado Guillermo Patricio Ramírez Gutiérrez, Presidente del H. Congreso del Estado, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado, en relación al Decreto No. LXVIII/RFCNT/0557/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia electoral.

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, considera que el Decreto No. LXVIII/RFCNT/0557/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia electoral, es un asunto de urgente y obvia resolución.

Acto seguido y en atención al Acuerdo que antecede, el Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del Pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y dos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. El H. Ayuntamiento aprueba el contenido del Decreto No. LXVIII/RFCNT/0557/2026 VIII P.E., que emite el H. Congreso del Estado, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en materia electoral.

SEGUNDO. Notifíquese al H. Congreso del Estado, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 202 de la Constitución Política del Estado.

Al concluir con la votación solicitaron el uso de la voz la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz y el Regidor Hugo Eduardo González Muñiz, cuyas participaciones se agregan de manera integra en el diario de debates.

VI. En desahogo del sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, le otorga el uso de la palabra a la Síndica Municipal, Mtra. Olivia Franco Barragán, con el propósito de que presente el séptimo informe trimestral de la Sindicatura a su cargo.

La Mtra. Olivia Franco Barragán, presenta su sexto informe de labores en donde se destacan los siguientes puntos:

La Titular de la Sindicatura Municipal procedió a exponer el resumen ejecutivo de su Séptimo Informe Trimestral de labores, manifestando el cumplimiento irrestricto de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas que le impone el Código Municipal para el Estado de Chihuahua. En síntesis, se asentaron los siguientes puntos destacados:

La Titular de la Sindicatura inició su intervención agradeciendo la colaboración del equipo de profesionales de la dependencia (auditores, contadores, ingenieros, arquitectos y financieros), así como el acompañamiento de las representaciones ciudadanas representadas por la Síndica Infantil Paulina Quezada, la Síndica Juvenil Sofía Calderón, la Síndica del Cabildo de Mujeres Carla Rivera, la Presidenta del Consejo Consultivo de la Sindicatura Laura Vega y demás consejeros presentes.

PARTICIPACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS Y COMITÉS

Se reportó la vigilancia y presencia institucional en la toma de decisiones del Gobierno Municipal a través de la asistencia de la Sindicatura a:

- **8 sesiones** del Pleno del Ayuntamiento y **17 sesiones** de Comisiones de Regidores.
- **54 comités** en materia de adquisiciones (27 de ellos por licitación pública en Oficialía Mayor, IMPE, IMPLAN, IMPAS, Cultura y DIF Municipal).
- **12 sesiones** de comités de Centro Urbano e Histórico, Cuidado del Agua, Protección Civil y Participación Ciudadana.
- **10 sesiones** del Órgano Gestor de Suelo, Patrimonio Inmobiliario y programas de Desarrollo Humano.

DICTÁMENES PATRIMONIALES

En cumplimiento a la Ley de Bienes del Estado, se informó la emisión de un **dictamen de factibilidad técnico-jurídica** favorable para la desincorporación de inmuebles sujetos al régimen de dominio público.

DESEMPEÑO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL (A MAYO DE 2026)

Se presentó el análisis mensual practicado a la contabilidad del Municipio, destacando los siguientes resultados financieros:

- **Ingresos Municipales:** Se registró una recaudación real de **\$3,951,040,933.00 M.N.** frente a una calendarización estimada de \$3,781,861,442.00 M.N. (excluyendo empréstitos), lo que generó un **excedente de recaudación de \$169,179,491.00 M.N.**
- **Presupuesto de Egresos:** Con un presupuesto modificado total de \$8,168,246,322.00 M.N., al corte del periodo se reportó un gasto ejercido de **\$3,140,402,736.00 M.N.**
- **Subsidios:** Se fiscalizó la correcta distribución de **\$497,050,973.00 M.N.** destinados al subsidio de Organismos Descentralizados.

AUDITORÍAS, CONTROL FINANCIERO Y FISCALIZACIÓN INTERNA

El órgano de control reportó las siguientes acciones fiscalizadoras específicas por dependencia:

Dirección de Seguridad Pública Municipal (DSPM): Inspección física y validación técnica del cumplimiento de especificaciones de las **46 nuevas unidades de policía** integradas mediante ampliación de contrato (con un costo de \$3.9 millones de pesos mensuales), sumando un total de **200 patrullas operando bajo esquema de arrendamiento.**

Instituto Municipal del Deporte: Auditoría al 97.4% de los recursos erogados en 11 convenios de colaboración deportiva 2025 (por un monto de \$31.13 millones de pesos), constatando la existencia de los CFDI correspondientes. En cuanto al programa "Mi Beca Chihuahua Deporte 2026", se fiscalizaron **537 expedientes de un universo de 1,032 becarios (62.5% de cobertura económica)**, detectando observaciones técnicas que ya fueron notificadas formalmente para su solventación.

Tesorería Municipal: Revisión documental de egresos por un importe de **\$1,880 millones de pesos** por conceptos de arrendamientos vehiculares operativos y concesión del servicio de recolección de basura habitacional, concluyendo el procedimiento **sin observación alguna.**

Direcciones de Mantenimiento Urbano y Desarrollo Humano: Se informó que se encuentran en proceso de revisión los contratos de prestadores de servicios de limpieza de espacios públicos, así como las reglas de operación y padrones de "Mi Beca Chihuahua Competitividad" y "Mi Bolsa Escolar 2026".

CONTRATACIÓN Y SUPERVISIÓN DE OBRA PÚBLICA

Comité de Obra Pública Municipal: Participación en 14 sesiones ordinarias, dictaminándose **42 contratos con un valor global de \$106.7 millones de pesos** (26 por adjudicación directa, 8 por invitación a tres contratistas y 22 por licitación pública). Destacan las obras de bacheo permanente, el Centro de Cuidado Animal y la Comandancia DARE.

Consejo de Urbanización Municipal (CUM): Asistencia a 8 sesiones donde se celebraron 16 contratos por **\$24.4 millones de pesos**.

Inspecciones Físicas de Obra: La Sindicatura realizó **22 inspecciones técnicas** directas en campo (zonas urbana y rural) para auditar avances físicos y calidad de materiales, y brindó acompañamiento a la Auditoría Superior del Estado (ASE) en **52 visitas de inspección**. Entre los proyectos emblemáticos supervisados destacan el Paso Superior Nogales e Industrias, el Paso Superior Carretera Aldama, la Gaza Teófilo Borunda, el Estadio de Béisbol en Ejido Ocampo y la restauración de la Quinta Touche.

INICIATIVA "FRACCIONAMIENTOS AL 100" Y DESARROLLO URBANO

Se incorporaron al municipio **49,031.20 m² de nueva superficie urbana** (180 lotes), destinando 5,005.04 m² para equipamiento y áreas verdes, derivado de 9 proyectos aprobados por el Ayuntamiento.

Tras desahogar mesas de trabajo con desarrolladores (Maper, Impulsa, Espacio Celeste, Privanza, RAM Capital 13 y CTU), se formalizó la recepción de 6 fraccionamientos. Sin embargo, la Sindicatura expuso ante el Pleno que persiste un rezago histórico de **251 fraccionamientos sin municipalizar**. Por tal motivo, formuló un **respetuoso exhorto a este H. Cuerpo Colegiado** para autorizar la iniciativa del *Procedimiento Excepcional de Municipalización ("Fraccionamientos al 100")*, diseñada para regularizar desarrollos inmobiliarios que cuenten con un 90% o más de cumplimiento en su infraestructura.

VINCULACIÓN TERRITORIAL Y PERCEPCIÓN DE SERVICIOS

Sindicatura en tu Colonia: Despliegue técnico en 31 colonias de la ciudad, encuestando 716 domicilios y 107 comercios (**823 visitas**). Los resultados arrojaron un **84% de conformidad general con los servicios públicos municipales**; el porcentaje restante reportó incidencias menores en alumbrado (1%), recolección de basura (1%), baches (4%) y solicitudes de mayor seguridad pública (10%), las cuales fueron canalizadas formalmente.

Operativo Parques y Tianguis: Fiscalización en campo de 9 prestadores de servicios a cargo de 47 áreas verdes, detectando y canalizando necesidades de mantenimiento en 21 de ellos. Asimismo, se inspeccionaron 141 espacios comerciales en el Tianguis Expocentro, certificando que contaran con los permisos vigentes.

Sindicatura Cerca de Ti: Levantamiento de solicitudes ciudadanas e infraestructura deficiente en las comunidades rurales de Guadalupe y Colonia Soto.

La Titular de la Sindicatura concluyó señalando que el trabajo desempeñado es preventivo, oportuno y constructivo, asegurando que la fiscalización no busca la confrontación institucional sino la excelencia en la aplicación de los recursos públicos en favor de la calidad de vida de las familias chihuahuenses. Se integra la versión íntegra al diario de debates.

VII. En desahogo del séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Participación Ciudadana y Sociedad Civil Organizada respecto a la selección de las dos consejerías vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, solicita la dispensa de la lectura de los resultados y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la selección de las personas que ocuparán las dos Consejerías Ciudadanas vacantes del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, las cuales quedan integradas de la siguiente manera:

- I. **Consejería Ciudadana:**
 - *Consejería Titular:* Mercedes Yudith Ortega López
 - *Consejería Suplente:* Mariana Rascón Álvarez
- II. **Consejería Ciudadana**
 - *Consejería Titular:* Mario Alberto Duarte Bustillos
 - *Consejería Suplente:* Jesús Eduardo Morales Hernández

SEGUNDO.- Tórnese el presente acuerdo a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a efecto de que se publique en la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente acuerdo a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Participación Ciudadana, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- Convóquese a la ciudadana y al ciudadano seleccionados para ocupar las consejerías titulares, a fin de que acudan ante este Honorable Ayuntamiento a rendir la protesta de ley correspondiente, en los términos de la normativa aplicable.

VIII. En desahogo del octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, a fin de que dé lectura al Dictamen que

presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por los ciudadanos Martín Alfredo Romero Pacheco, Olga Verónica Aragón Bueno y Oscar Iván Salcido Tarín, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado Ejidal para el Ejido Robinson, respectivamente, en el cual solicitan la permuta del predio ubicado en el periférico Vicente Lombardo Toledano No. 2625 del Ejido Robinson en la ciudad de Chihuahua con superficie de 2,988.80 metros cuadrados, por el inmueble municipal ubicado en calle Sierra Palmarejo No. 5901 del Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua con superficie de 54,050.75 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Luis Abraham Villegas Escandón, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 005/2026 instaurado con motivo de la solicitud presentada por los ciudadanos Martín Alfredo Romero Pacheco, Olga Verónica Aragón Bueno y Oscar Iván Salcido Tarín, en su carácter de Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado Ejidal para el Ejido Robinson, respectivamente.

SEGUNDO. Se autoriza la permuta del predio ubicado en el periférico Vicente Lombardo Toledano No. 2625 del Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua con superficie de 2,988.80 metros cuadrados por el inmueble municipal ubicado en calle Sierra Palmarejo No. 5901 del Ejido Robinson de la ciudad de Chihuahua con superficie de 54,050.75 metros cuadrados. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión Ordinaria número 14 celebrada el 19 de junio del 2026.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La permuta se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncias, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos y comodatos de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

IX. En desahogo del noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por el C. Isabel Pérez Regalado, en el cual solicita le sea enajenado a título oneroso el inmueble municipal ubicado en calle 62 número 4005 de la colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente 37/2021, integrado con motivo de la solicitud presentada por el C. Isabel Pérez Regalado.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público del predio municipal ubicado en calle 62 número 4005 de la colonia Cerro de la Cruz de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 200.00 metros cuadrados y su enajenación a título oneroso a favor del C. Isabel Pérez Regalado, por la cantidad de \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que ya ha sido cubierta. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión Ordinaria número 2 celebrada el 14 de octubre del 2024.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La enajenación solicitada se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad de desincorporación del régimen de dominio público del inmueble en mención, de fecha 8 de mayo del 2026.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

X. En desahogo del décimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por la C. Bertha Corral Lares, en el cual solicita le sea enajenado por la vía de la regularización el inmueble municipal ubicado en la calle Río Bravo No. 1904 de la Colonia Campesina Nueva de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 374.33 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Ana Lilia Orozco Ortiz, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del

Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 074/2023, integrado con motivo del escrito presentado por la C. Bertha Corral Lares.

SEGUNDO. Se autoriza la enajenación por la vía de la regularización del inmueble municipal ubicado la calle Río Bravo No. 1904 de la Colonia Campesina Nueva de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 374.33 metros cuadrados a favor de la C. Bertha Corral Lares por la cantidad de \$6,737.94 (SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 94/100 M.N.), misma que ha sido cubierta. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión Extraordinaria número 1 de fecha 19 de enero del 2026, en la cual aprobó la solicitud por mayoría de votos.

TERCERO. Expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La enajenación por la vía de la regularización solicitada se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La promovente queda obligada a construir en el inmueble objeto de la enajenación y habitarlo en un plazo no mayor de dos años, de conformidad con el artículo 25 fracciones I y II del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua; además, de conformidad con la Escritura Pública número 6,968 de fecha 7 enero de 1976 otorgada ante el Lic. Francisco de Asís García Ramos, Adscrito a la Notaría Pública Número Ocho del Distrito Judicial Morelos, el promovente quedará expresamente obligado a construir su propia habitación en el terreno debido en el plazo de dos años a partir de la titulación, y en caso de que no la constituyere, se revocará unilateralmente la venta al H. Ayuntamiento de la Ciudad de Chihuahua, no podrá gravar en cualquier forma un lote durante los dos años siguientes a la titulación salvo que sea destinado el préstamo la construcción de aquella en el mismo lote, la casa que se construya en el lote deberá ser habitada precisamente por el adquirente de dicho lote los primeros 2 años a partir de la fecha de la construcción, dentro de los primeros 5 años a la fecha de su titulación, la propiedad solo será transmisible por herencia.

SEXTO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XI. En desahogo del décimo primer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano, Hacienda y Planeación, respecto del expediente integrado con motivo del escrito presentado por Ingeniería MAPERJ S.A. de C. V. en el cual solicita la permuta del predio identificado como fracción II de la Etapa VI ubicado en el predio Quinta Carolina, Terreno Cerril número 11 a la altura del kilómetro 15 + 500 de la carretera Chihuahua-Ciudad Juárez en la ciudad de Chihuahua por los inmuebles municipales ubicados en Av. Torres del Picacho Fr II L-2 C-5 Col. Nombre de Dios, Av. Torres del Picacho Fr III L-2 C-5 Col. Nombre de Dios, Av. Torres del Picacho Fr IV L-2 C-5 Col. Nombre de Dios y Calle Teatro San Carlo No. 3000 Fraccionamiento San Carlo Etapa IV. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, solicita la dispensa de la lectura de los resultandos y considerandos que se contienen en el dictamen, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciocho votos a favor y uno en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente el expediente número 155/2025 instaurado con motivo de la solicitud presentada por el Ing. José de Jesús Marroquín Pérez, en su carácter de representante legal de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza la desincorporación del régimen de dominio público de cuatro inmuebles municipales, el primero con clave catastral 458-107-031 ubicado en Av. Torres del Picacho FR II L-2 C-5 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 1,533.26 metros cuadrados, el segundo con clave catastral 458-107-032 ubicado en Av. Torres del Picacho FR III L-2 C-5 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 5,222.78 metros cuadrados, el tercero con clave catastral 458-107-033 ubicado en Av. Torres del Picacho FR IV L-2 C-5 de la colonia Nombre de Dios con superficie de 2,051.12 metros cuadrados y el cuarto con clave catastral 461-120-001 ubicado en calle Teatro San Carlo No. 3000 del Fraccionamiento San Carlo Etapa IV de la ciudad de Chihuahua con superficie de 7,613.757 metros cuadrados y la permuta por el predio identificado como fracción II de la Etapa VI ubicado en el predio Quinta Carolina, terreno cerril número 11 a la altura del km 15+500 de la carretera Chihuahua-Cd. Juárez en la ciudad de Chihuahua con superficie de 16,095.706 metros cuadrados propiedad de Ingeniería Maperj, S.A. de C.V. Resolución sometida a consideración de las Comisiones Unidas de Regidores de Desarrollo Urbano y de Hacienda y Planeación en su Sesión Extraordinaria número 2 celebrada el 5 de febrero del 2026

TERCERO. Una vez aprobada la presente permuta y habiendo sido cubierto el monto total de la transacción, expídase el título municipal o elabórese la escritura pública correspondiente, en el entendido que los gastos de escrituración y registro serán por cuenta del solicitante de conformidad con los artículos 22 y 73 del Reglamento del Patrimonio del Municipio de Chihuahua.

CUARTO. La permuta solicitada se considera TÉCNICAMENTE PROCEDENTE, ya que no contraviene al desarrollo urbano de esta ciudad, según es de apreciarse en la documentación que integra el expediente.

QUINTO. La Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, en su carácter de autoridad rectora en la materia de procedimientos de enajenaciones, denuncios, regularizaciones, donaciones, permutas, destinos y comodatos de terrenos municipales, vigilará el estricto cumplimiento del presente acuerdo.

SEXTO. La Sindicatura del H. Ayuntamiento emitió Dictamen de Factibilidad mediante el cual determina factible la desincorporación del régimen del dominio público de los inmuebles municipales en cuestión.

SÉPTIMO. Notifíquese el presente Acuerdo a la Subsecretaría de Propiedad Inmobiliaria y Gestión del Suelo, Tesorería Municipal y Oficialía Mayor, para los efectos a que haya lugar.

XII. En desahogo del décimo segundo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosa Carmona Carmona, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. José Ramón Burciaga Gamboa, en su carácter de representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio habitacional de urbanización inmediata que se denominará “Cypres Living” y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,452.679 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosa Carmona Carmona, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con diecisiete votos a favor y dos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz y el Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. José Ramón Burciaga Gamboa, en su carácter de representante legal de Parcelas Chuvíscar, S. de R.L. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio habitacional de urbanización inmediata denominado “Cypres Living” y su nomenclatura, ubicado en la zona Sur Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 4,452.679 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de **4,452.679** metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

- Al Norte: con Vía Equinoccio
- Al Sur: con Propiedad privada
- Al Este: con Propiedad privada
- Al Oeste: con propiedad privada

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 59.00 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES (POLÍGONO GENERAL)

USOS	SUP M2
ÁREAS EXTERIORES	3,558.849
HUELLA DE EDIFICIOS	893.830
DESLINDE	4,452.679
EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO (POLÍGONO 1C DONACIÓN ANTICIPADA PLAN MAESTRO BOREAL)	600.000

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES TOTAL DEL CONDOMINIO

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	3,059.36	60
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	538.61	15
CAJON DE ESTACIONAMIENTO	967.41	65
PATIO	140.87	15
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	418.38	61
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	524.15	25
MURO DECORATIVO	44.74	25
BARDA	50.78	2
SERVICIOS	39.20	3
ESTACIONAMIENTO	41.80	2
JARDÍN	836.02	14
ANDADOR PEATONAL	242.63	1
CIRCULACIÓN VEHICULAR	1,067.199	1
TOTAL	7,971.149	289
EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO (POLÍGONO 1C DONACIÓN ANTICIPADA PLAN MAESTRO BOREAL)	600.000	-

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES (ÁREAS EXTERIORES)

USOS	SUP M2	LOTES
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
CAJON DE ESTACIONAMIENTO	967.41	65
PATIO	140.87	15
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	172.94	11
ÁREA COMÚN GENERAL		
BARDA	50.78	2
SERVICIOS	39.20	3
ESTACIONAMIENTO	41.80	2
JARDÍN	836.02	14
ANDADOR PEATONAL	242.63	1
CIRCULACIÓN VEHICULAR	1,067.199	1
TOTAL	3,558.849	114

NIVEL 1 (TORRE 1)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.85	1
MURO DECORATIVO	3.68	2
TOTAL	179.00	8

NIVEL 2 (TORRE 1)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.83	7

NIVEL 3 (TORRE 1)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.83	7

NIVEL 4 (TORRE 1)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.83	7

NIVEL 5 (TORRE 1)

USOS	SUP M2	LOTES
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.83	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	44.07	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	22.18	1
TOTAL	174.08	6

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES TORRE 1

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	612.76	12
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.83	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	49.19	10
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	104.83	5
MURO DECORATIVO	8.96	5
TOTAL	883.57	35

NIVEL 1 (TORRE 2)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.85	1
MURO DECORATIVO	3.66	2
TOTAL	178.61	8

NIVEL 2 (TORRE 2)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 3 (TORRE 2)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 4 (TORRE 2)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2

ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 5 (TORRE 2)		
USOS	SUP M2	LOTES
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.65	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	43.90	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	22.18	1
TOTAL	173.73	6

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES TORRE 2		
USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	611.28	12
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.65	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	49.02	10
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	104.83	5
MURO DECORATIVO	8.94	5
TOTAL	881.72	35

NIVEL 1 (TORRE 3)		
USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.85	1
MURO DECORATIVO	3.66	2
TOTAL	178.61	8

NIVEL 2 (TORRE 3)		
USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 3 (TORRE 3)		
USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 4 (TORRE 3)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 5 (TORRE 3)

USOS	SUP M2	LOTES
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.65	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	43.90	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	22.18	1
TOTAL	173.73	6

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES TORRE 3

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	611.28	12
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.65	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	49.02	10
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	104.83	5
MURO DECORATIVO	8.94	5
TOTAL	881.72	35

NIVEL 1 (TORRE 4)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.85	1
MURO DECORATIVO	3.66	2
TOTAL	178.61	8

NIVEL 2 (TORRE 4)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 3 (TORRE 4)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		

CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 4 (TORRE 4)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	152.82	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.46	7

NIVEL 5 (TORRE 4)

USOS	SUP M2	LOTES
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.65	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	43.90	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	22.18	1
TOTAL	173.73	6

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES TORRE 4

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	611.28	12
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.65	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	49.02	10
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	104.83	5
MURO DECORATIVO	8.94	5
TOTAL	881.72	35

NIVEL 1 (TORRE 5)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.85	1
MURO DECORATIVO	3.68	2
TOTAL	179.00	8

NIVEL 2 (TORRE 5)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.83	7

NIVEL 3 (TORRE 5)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.83	7

NIVEL 4 (TORRE 5)

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	153.19	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	1.28	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	20.60	1
MURO DECORATIVO	1.76	1
TOTAL	176.83	7

NIVEL (TORRE 5)

USOS	SUP M2	LOTES
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.83	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	44.07	2
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	22.18	1
TOTAL	174.08	6

RELACIÓN GENERAL DE SUPERFICIES TORRE 5

USOS	SUP M2	LOTES
UNIDADES DE PROPIEDAD INDIVIDUAL		
HABITACIONAL	612.76	12
ÁREA COMÚN DE USO EXCLUSIVO		
TERRAZA	107.83	3
ÁREA COMÚN DE USO RESTRINGIDO		
SERVICIO ESPECIAL	49.19	10
ÁREA COMÚN GENERAL		
CIRCULACIÓN	104.83	5
MURO DECORATIVO	8.96	5
TOTAL	883.57	35

RELACION DE SUPERFICIES DE LA DONACIÓN ANTICIPADA POLÍGONO 1C AUTORIZADA MEDIANTE EL ACUERDO 04/17 DE FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2017, CON SUPERFICIE EFECTIVA DE 16,299.499 m²					
NOMBRE DESARROLLO	DEL ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE	
NOBELARO 2	S.O. 09/19	75.620	75.620	16,223.879	
ALLEZA BOREAL	S.O. 02/2020	2,239.013	2,314.633	13,984.866	
PLAZA CORAL	S.O. 10/2020	184.371	2,499.004	13,800.495	
INDIGO	S.O. 17/2020	1,852.078	4,351.082	11,948.417	
AZUR	S.O. 07/2021	1,763.927	6,115.009	10,184.490	
AUNAR	S.O. 14/2021	1,411.496	7,526.505	8,772.994	
MAGNOLIA LIVING	S.O. 02/2023	324.000	7,850.505	8,448.994	
CIRRUS	S.O. 20/2023	2,041.167	9,891.672	6,407.827	
STRATUS	-	1,756.600	11,648.272	4,651.227	
CYPRES LIVING	-	600.000	12,248.272	4,051.227	

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 11 de junio del 2026, determinándose que es Procedente.

La autorización queda sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo con la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el condominio deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SDUE/DE/DOEIA/288/2026 de fecha 24 de febrero del 2026.
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante el oficio SSPE-SME/DMCV/DIV/0532/2023 de fecha 10 de mayo del 2023.
- AA) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- BB) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- CC) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador

Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente precedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del Condominio habitacional "Cypres Living" ubicado en el Sector 125 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO HABITACIONAL PROPUESTO:	
CYPRES LIVING	

VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
--------------------------	-----------



S.O. 12/2026
24 DE JUNIO DE 2026

VIA EQUINOCCIO	DE LA AVENIDA MONTEVERDE A LA AVENIDA HACIENDA BONITA.
----------------	--

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIII. En desahogo del décimo tercer punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Starmedia Digital, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación del régimen en condominio de usos mixtos de urbanización inmediata que se denominará "Somnia" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,132.63 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el Lic. Jaime Federico Elías Madero, en su carácter de representante legal de Starmedia Digital, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el régimen en condominio de usos mixtos de urbanización inmediata denominado "Somnia" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 5,132.63 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de **5,132.63** metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

- Al Noreste:** con Avenida Francisco Villa
- Al Sudeste:** con propiedad privada
- Al Sudoeste:** con propiedad privada
- Al Noroeste:** línea quebrada con propiedad privada

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 97.55 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	25,136.86	
LOCAL COMERCIAL	1034.28	16
BODEGA	257.33	32
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	3752.44	203
ESTACIONAMIENTO VENTA	1108.33	73
HABITACIONAL	13,117.18	135
TERRAZA	2916.24	143
MEZZANINE	80.21	-
RESERVA DEL PROMOTOR	2870.85	5
AREA COMUN	1144.97	
NUCLEO DE SERVICIOS	489.55	12
BANQUETA	447.77	4
CIRCULACION INTERIOR	207.65	1
AREAS COMUNES NO DIVISIBLE	2804.50	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	2804.50	4
AREA COMUN EXCLUSIVO	7348.83	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	896.75	18
NUCLEOS DE SERVICIOS EXCLUSIVO	1410.35	43
CIRCULACION VEHICULAR EXCLUSIVO	4195.62	8
BANQUETA EXCLUSIVA	268.17	6
AMENIDAD EXCLUSIVA	19.29	1
AMENIDAD TERRAZA EXCLUSIVA	558.65	5
TOTAL	36,435.16	709
EN CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 92 BIS DEL REGLAMENTO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EL PRESENTE CONDOMINIO DE USOS MIXTOS PRESENTA LA DONACION EN ESPECIE.		

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	386.65	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	284.87	19
ESTACIONAMIENTO VENTA	90.47	6
BODEGA	11.31	2
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	479.44	
CIRCULACION VEHICULAR EXCLUSIVO	458.81	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	20.63	1
AREAS COMUNES	7.11	
NUCLEO DE SERVICIOS	7.11	1
TOTAL	873.20	30

NIVEL SOTANO -4

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	926.40	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	663.49	44
ESTACIONAMIENTO VENTA	256.00	17
BODEGA	6.91	1
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	1,160.95	
CIRCULACION VEHICULAR EXCLUSIVO	1,038.16	2
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.08	1
BANQUETA EXCLUSIVA	53.71	1
AREAS COMUNES	7.09	
NUCLEO DE SERVICIOS	7.09	1
TOTAL	2,094.44	67

NIVEL SOTANO -3

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	935.34	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	782.19	52
ESTACIONAMIENTO VENTA	153.15	10
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	1,152.16	
CIRCULACION VEHICULAR EXCLUSIVO	1,038.35	2
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.07	1
BANQUETA EXCLUSIVA	44.74	1
AREAS COMUNES	7.09	
NUCLEO DE SERVICIOS	7.09	1
TOTAL	2,094.59	67

NIVEL SOTANO -2

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	935.31	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	706.12	47
ESTACIONAMIENTO VENTA	229.19	15
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	1,151.01	
CIRCULACION VEHICULAR EXCLUSIVO	1,037.05	2
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.02	1
BANQUETA EXCLUSIVA	44.94	1
TOTAL	2,086.32	66

NIVEL SOTANO -1

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	958.54	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	526.02	35
ESTACIONAMIENTO VENTA	379.52	25
RESERVA DEL PROMOTOR	53.00	1
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	811.76	
CIRCULACION VEHICULAR EXCLUSIVO	623.25	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	106.76	2

BANQUETA EXCLUSIVA	81.75	2
AREAS COMUNES NO DIVISIBLE	1,760.98	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	1,760.98	2
TOTAL	3,531.28	68

NIVEL SOTANO COMERCIAL

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	960.15	
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	682.20	5
BODEGA	227.30	26
RESERVA DEL PROMOTOR	50.65	1
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	112.10	
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	69.07	1
BANQUETA EXCLUSIVA	43.03	1
AREAS COMUNES	179.32	
BANQUETA	129.33	3
NUCLEO DE SERVICIOS	49.99	2
AREAS COMUNES NO DIVISIBLE	894.20	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	894.20	1
TOTAL	2,145.77	40

PLANTA BAJA

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	3,680.72	
RESERVA DEL PROMOTOR	2,096.13	1
LOCAL COMERCIAL	559.79	6
TERRAZA	338.86	11
ESTACIONAMIENTO PRIVADO	107.55	1
HABITACIONAL	578.39	5
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	178.62	
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	123.14	1
AREAS COMUNES	348.28	
BANQUETA	318.44	1
NUCLEO DE SERVICIOS	29.84	1
AREAS COMUNES NO DIVISIBLE	149.32	
SERVIDUMBRE VEHICULAR	149.32	1
TOTAL	4,356.94	30

NIVEL 2

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	611.88	
HABITACIONAL	509.78	5
TERRAZA	97.97	5
BODEGA	4.13	1
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	93.06	
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	54.35	2
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	38.71	1
TOTAL	704.94	14

NIVEL 2.5

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	530.14	
LOCAL COMERCIAL	474.49	10
RESERVA DEL PROMOTOR	55.65	1
AREAS COMUNES	228.79	
NUCLEO DE SERVICIOS	21.14	1
CIRCULACION INTERIOR	207.65	1
TOTAL	758.93	13

NIVEL 3
RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	614.19	
HABITACIONAL	513.72	5
TERRAZA	96.63	5
BODEGA	3.84	1
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	93.04	
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	54.34	2
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	38.70	1
TOTAL	707.23	14

NIVEL 3.5
RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	615.42	
RESERVA DEL PROMOTOR	615.42	1
AREAS COMUNES	87.86	
NUCLEO DE SERVICIOS	87.86	3
TOTAL	703.28	4

NIVEL 4
RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	614.06	
HABITACIONAL	513.60	5
TERRAZA	96.62	5
BODEGA	3.84	1
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	93.04	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	38.70	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	54.34	2
TOTAL	707.10	14

NIVEL 5
RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,062.83	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	216.71	10
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.29	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.83	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2
TOTAL	1,166.12	23

NIVEL 6
RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,019.20	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	173.08	10
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.30	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2
TOTAL	1,122.50	23

NIVEL 7
RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.48	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.36	10
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.29	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.83	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2

TOTAL	1,121.77	23
-------	----------	----

NIVEL 8

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.47	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.35	10
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.30	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.46	2
TOTAL	1,121.77	23

NIVEL 9

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.79	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.33	8
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 10

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.78	
HABITACIONAL	846.45	8
TERRAZA	172.33	8
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.76	19

NIVEL 11

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.79	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.33	8
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 12

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.48	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.36	10
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.31	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.47	2
TOTAL	1,121.79	23

NIVEL 14

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.52	
HABITACIONAL	846.12	10
TERRAZA	172.40	10
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.29	

CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.84	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.45	2
TOTAL	1,121.81	23

NIVEL 15

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.80	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.34	8
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.97	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.47	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 16

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,019.60	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	173.14	8
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,122.58	19

NIVEL 17

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.79	
HABITACIONAL	846.46	8
TERRAZA	172.33	8
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	102.98	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.50	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.48	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 18

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	1,018.32	
HABITACIONAL	846.22	7
TERRAZA	172.10	9
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	103.45	
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	47.89	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	55.56	2
TOTAL	1,121.77	19

NIVEL 19

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
AREA PRIVATIVA	80.21	
MEZZANINE	80.21	-
AREAS COMUNES EXCLUSIVO	682.55	
AMENIDAD EXCLUSIVA	19.29	1
AMENIDAD TERRAZA EXCLUSIVA	558.65	5
CIRCULACION INTERIOR EXCLUSIVO	37.59	1
NUCLEO DE SERVICIOS EXCLUSIVO	67.02	2
AREAS COMUNES	279.43	
NUCLEO DE SERVICIOS	279.43	2
TOTAL	1,042.19	11

En conformidad con el Artículo 92 BIS del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua el presente condominio de usos mixtos presenta la donación en especie. Validado por el Órgano Gestor de Suelo el día 26 de septiembre del año 2025, presenta un monto de \$4,328,886.86.

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 12 de marzo del 2026, determinándose que es **Procedente**.

La autorización queda sujeta a las siguientes

CONDICIONES

- A) Que las tomas domiciliarias** sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- B) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- C) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- D) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5**, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- E) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas** deberán de ser subterráneas.
- F) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine** para que el mantenimiento sea efectivo.
- G) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo**, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- H) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.**
- I) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano**, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- J) Las áreas destinadas a parques y jardines** deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- K) Las circulaciones vehiculares interiores**, deberán ser construidas conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- L) Relleno de zanjas para servicios públicos**, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".
- M) El concreto hidráulico para las banquetas**, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f'c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f'c=200$ kg/cm².
- N) Deberán contar las banquetas en las esquinas**, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- O) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal**, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.
- P) El mobiliario urbano** (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.
- Q) Los pavimentos de las banquetas serán continuos**, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.
- R) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización**, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.
- S) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción**, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.
- T) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua**, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.
- U) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada** para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.
- V) La autorización del H. Ayuntamiento**, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.
- W) El escombros producto de las obras de urbanización y de edificación en el Condominio** deberán de trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.
- X) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.**
- Y) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. SDUE/DE/DOEIA/1840/2026 de fecha 18 de mayo del 2026.**
- Z) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante el Oficio No. Oficio SSPE-SME/DMCV/DI/0623/2025 de fecha 09 de mayo del 2025.**
- AA) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.**
- BB) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo**, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.
- CC) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales**, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.
- DD) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada**, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del condominio, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador.

EE) Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del condominio de usos mixtos "Somnia" ubicado en el Sector 49 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL CONDOMINIO DE USOS MIXTOS PROPUESTO:	
SOMNIA	
VIALIDAD DE PROLONGACIÓN	UBICACIÓN
AVENIDA FRANCISCO VILLA	DE LA AVENIDA DE LA JUVENTUD "LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" AL LIMITE DEL POLIGONO.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XIV. En desahogo del décimo cuarto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Joni Jacinta Barajas González, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Chihuahua Futuro, S.A. de C.V., por medio del cual solicita la aprobación para desarrollar el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas que se denominará "Residencial Gaia Dominion" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 97,353.93 metros cuadrados. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Joni Jacinta Barajas González, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por la Lic. María Beatriz Guillermina Lozoya Morales, en su carácter de representante legal de Chihuahua Futuro, S.A. de C.V.

SEGUNDO. Se autoriza el fraccionamiento habitacional de urbanización por etapas denominado "Residencial Gaia Dominion" y su nomenclatura, ubicado en la zona Poniente de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 97,353.93 metros cuadrados, con la siguiente relación de usos y superficies:

El desarrollo en comento cuenta con una fracción de terreno de 97,353.93 metros cuadrados, donde se instala el uso habitacional entre otros.

COLINDANCIAS

- Al Norte: con propiedad privada
- Al Sur: con Av. Francisco Villa
- Al Este: con propiedad privada
- Al Oeste: con propiedad privada

El desarrollo cuenta con una superficie predominante de uso habitacional mayor a 275.36 metros cuadrados. La forma de aprovechamiento del suelo presenta la siguiente:

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
HABITACIONAL	54,984.02	165
AREA VERDE	6,356.48	4
AREA JARDINADA	930.15	5
BARDA MUNICIPAL	94.19	4
BARDA	111.96	1
SERVIDUMBRE	259.13	1
CASETA	120.06	1
RESERVA DEL PROMOTOR	1,769.95	1
VIALIDAD	32,727.99	-
DESLINDE	97,353.93	182
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLIGONO	6,328.01	-
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLIGONO (Superficie del convenio de donación de fecha 08 de febrero del 2013)	3,405.11	-

DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO (Donación Anticipada Reserva Valle Escondido Autorizada Mediante El Acuerdo De Ayuntamiento S.O. 17/13 Y Modificado Mediante El Acuerdo De Ayuntamiento S.O. 05/2019	2,633.81	
DONACIÓN DE EQUIPAMIENTO FUERA DE POLÍGONO (Convenio De Concertación De Fecha 13 De junio Del 2001)	289.09	

ETAPA I

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
HABITACIONAL	22,476.45	80
AREA VERDE	3,340.88	1
AREA JARDINADA	158.57	1
BARDA	111.96	1
VIALIDAD	10,863.97	-
DESLINDE	36,951.83	83

ETAPA II

RELACION GENERAL DE SUPERFICIES

USOS	SUP m2	LOTES
HABITACIONAL	32,507.57	85
AREA VERDE	3,015.60	3
AREA JARDINADA	771.58	4
BARDA MUNICIPAL	94.19	4
RESERVA DEL PROMOTOR	1,769.95	1
SERVIDUMBRE	259.13	1
CASETA	120.06	1
VIALIDAD	21864.02	-
DESLINDE	60,402.10	99

POLIGONO "13B" DEL CONVENIO DE DONACIÓN ANTICIPADA PARA LA RESERVA DE VALLE ESCONDIDO, AUTORIZADO MEDIANTE LOS ACUERDOS S.O.17/13 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y S.O.05/2020 DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2020, CON UNA SUPERFICIE DE 17,324.78 m² Y UNA SUPERFICIE APLICABLE COMO EQUIPAMIENTO DE 1,607.35 m² (C.C.445-009-001)

NOMBRE DEL DESARROLLO	DEL ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
BOSQUE REAL I Y II	S.O.22/19	140.15	140.15	1,467.20
VISTAS BAHIAS	S.O. 02/2024	959.14	1,099.29	508.06
RESIDENCIAL DOMINION	GAIA -	508.06	1,607.35	0.00

NOTA: EL POLÍGONO ORIGINAL "13", CON UNA SUPERFICIE DE 29,142.05 m², SE SEPARA EN UNA ESCRITURA COMPLEMENTARIA EN DOS FRACCIONES: 13A Y 13B.

POLIGONO "DONACION CANCHA CONCORDIA" DEL CONVENIO DE DONACIÓN ANTICIPADA, AUTORIZADO MEDIANTE DICTAMEN DE SUBDIVISION DJ 5140 DE FECHA 8 DE FEBRERO DEL 2013 CON UNA SUPERFICIE APLICABLE COMO EQUIPAMIENTO DE 9,064.13 m² (C.C.270-001-098)

NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
PLAZA SAN FELIPE	S.O. 05/14	4,663.64	4,663.64	4,400.49
PLAZA COMERCIAL VEREDAS	S.O. 07/15	564.33	5,227.97	3,836.16
PLAZA ALBERO	S.O. 17/15	431.05	5,659.02	3,405.11
RESIDENCIAL DOMINION	GAIA -	3,405.11	9,064.13	0.00

POLIGONO "D17" DEL CONVENIO DE DONACIÓN ANTICIPADA PARA LA RESERVA DE VALLE ESCONDIDO, AUTORIZADO MEDIANTE LOS ACUERDOS S.O.17/13 DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DEL 2013 Y S.O.05/2020 DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2020, CON UNA SUPERFICIE DE 13,642.75 m² Y UNA SUPERFICIE APLICABLE COMO EQUIPAMIENTO DE 2,373.36 m² (C.C.445-009-001)

NOMBRE DEL DESARROLLO	DEL ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
-----------------------	-------------	------------------	--------------------	------------

RESIDENCIAL DOMINION	GAIA	-	2,125.75	2,125.75	247.61
NOTA: EL POLIGONO ORIGINAL "17", CON UNA SUPERFICIE DE 13,668.14 m², SE SEPARA EN UNA ESCRITURA COMPLEMENTARIA EN DOS FRACCIONES: 13C Y 17.					

POLIGONO "6" DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2001, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 48,268.29 m² Y UNA SUPERFICIE APLICABLE COMO EQUIPAMIENTO DE 29,286.00 m² (DATOS DE REGISTRO 104-106-3546/ 48-48-3521)				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
LOS ENCINOS ETAPA II	S.O. 18/02	946.98	946.98	28,339.02
CORREDOR COMERCIAL FCO. VILLA II	S.O. 22/02	1,604.61	2,551.59	26,734.41
BOSQUES DE SAN FRANCISCO	S.O. 10/03	9,417.10	11,968.69	17,317.31
MISION DEL BOSQUE	S.O. 17/03	3,627.88	15,596.57	13,689.43
BOSQUES DE SAN FRANCISCO II	S.O. 04/04	4,464.33	20,060.90	9,225.10
CUMBRES DE SAN FRANCISCO	S.O. 04/05	1,734.30	21,795.20	7,490.80
BOSQUES DE SAN FRANCISCO III	S.O. 14/04	6,586.18	28,381.38	904.62
CUMBRES DE DOMINION	S.O. 14/2022	878.68	29,260.06	25.94
RESIDENCIAL GAIA DOMINION	-	25.94	29,286.00	0.00

POLIGONO "3" DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DEL 2001, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 13,787.94 m² Y UNA SUPERFICIE APLICABLE COMO EQUIPAMIENTO DE 5,236.00 m² (DATOS DE REGISTRO 101-103-3546)				
NOMBRE DEL DESARROLLO	ACUERDO	APLICADA PARCIAL	APLICADA ACUMULADA	DISPONIBLE
VETRO	S.O. 18/16	426.21	426.21	4,809.79
DOMINION	S.O. 02/18	3,310.91	3,737.12	1,498.88
METROLOFT	S.O. 15/18	329.21	4,066.33	1,169.67
QUORUM	S.O. 10/2022	192.62	4,258.95	977.05
ELEMENT	S.O. 10/2024	713.90	4,972.85	263.15
RESIDENCIAL GAIA DOMINION	-	263.15	5,236.00	0.00

El asunto fue puesto a consideración de la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano el día 19 de diciembre del 2023, y modificado el 23 de mayo del 2024, 27 de septiembre del 2024, 26 de septiembre del 2025 y 14 de noviembre del 2025, determinándose que es **Procedente**.

La autorización queda sujeta a las siguientes:

CONDICIONES

- DD) Que las tomas domiciliarias sean según especificación del proyecto aprobado por la J.M.A.S., debiendo instalarse hidrantes contra incendio de acuerdo a la superficie lotificada, geometría del mismo y especificaciones establecidas.
- EE) Que la red de agua potable sea de tubería de PVC hidráulico, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- FF) Que la red de alcantarillado sanitario sea de tubería de P.V.C. sanitario SERIE 20, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto aprobado por la J.M.A.S.
- GG) Que la red de agua residual tratada sea de tubería de P.V.C. RD-32.5, según los diámetros y especificaciones señaladas en el proyecto autorizado por la J.M.A.S.
- HH) Que la totalidad de las instalaciones eléctricas deberán de ser subterráneas.
- II) Que el alumbrado público sea de acuerdo a lo que el Departamento de Alumbrado Público determine para que el mantenimiento sea efectivo.
- JJ) Se recomienda considerar dentro del Proyecto de Alumbrado Público del desarrollo, la implementación de sistemas de iluminación de vanguardia, con el fin de aumentar la vida útil del equipo, reducir costos de mantenimiento y ser eficientes en el consumo de energía.
- KK) Que el señalamiento de las calles sea adquirido e instalado de acuerdo a especificaciones de la Dirección de Vialidad y Protección Civil y esta Dirección.
- LL) Que las áreas de cesión, destinadas a equipamiento urbano, sean acondicionadas por el fraccionador de acuerdo con la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, entregándose limpia y nivelada, con las tomas de agua, descargas sanitarias, electrificación, alumbrado, acceso vial y peatonal.
- MM) Las áreas destinadas a parques y jardines deberán entregarse con tomas de agua, banquetas, guarniciones y arboladas.
- NN) Las Vialidades deberán ser construidas con las siguientes especificaciones:

Pavimento de concreto asfáltico:

De acuerdo a los resultados de las pruebas de laboratorio, a la geología del suelo, al tipo de vehículos que se supone transitaran dentro del fraccionamiento y al método de la UNAM, la estructura de Pavimento Asfáltico estará conformada por una carpeta de 5.0 centímetros compactos, una Base Hidráulica de 15.0 centímetros y una Sub Rasante de 20.0 centímetros para el caso de las Vialidades internas, en vialidades principales tendremos que la estructura de Pavimento Asfáltico estará conformada por una carpeta de 6.0 centímetros compactos, una Base Hidráulica de 20.0 centímetros y una Sub Rasante de 30.0 centímetros en los siguientes incisos se sugiere un proceso constructivo a seguir.

Antes de realizar cualquier trabajo, para la construcción de la estructura del pavimento, se deberán verificar los niveles de rasante final, para ajustar el siguiente procedimiento constructivo:

- A. Posterior al procedimiento mencionado en los incisos anteriores (Despalme y compactación del Piso descubierto), se procederá a la construcción de la capa de Sub-Rasante para las estructuras de Pavimento, (al despallar y cortar de presentar en el lugar un material con igual o mejor calidad que la subrasante se podrá utilizar en su lugar y evitar el corte del espesor de la subrasante solo se compactará como se indica a continuación).
- B. Para la construcción de la Sub-Rasante, se deberá garantizar que el tamaño máximo de las partículas sea de hasta 7.62 Cm (3"); desechando las partículas con tamaño mayor y garantizando que el material tenga como mínimo un Valor Relativo de Soporte estándar saturado (VRS) de 40%, dicho material será compactado al 95% de su Peso Volumétrico Seco Máximo en un espesor mínimo de 0.20 m (vialidades internas) y de 0.30 m (vialidades principales), con la idea de eliminar inestabilidades y/o baches.
- C. Posteriormente a la capa de Sub-Rasante se construirá la Base Hidráulica, la cual deberá ser compactada como mínimo al 100% del peso Volumétrico Seco Máximo AASHTO modificado con un espesor mínimo de 0.15 m (vialidades internas) y de 0.20 m (vialidades principales).
- D. El material que será empleado como Base Hidráulica deberá garantizar que tenga como máximo un Límite Líquido del 30%, su curva granulométrica se encuentre localizada en la zona No. 1, preferentemente, por lo que la Contracción Lineal será como máximo de 4.5% y un Valor Relativo de Soporte Estándar del 100% como mínimo y de preferencia será producto de trituración parcial o total para dar un tamaño máximo de 1½".
- E. Los materiales para esta capa se deberán extraer de los bancos aprobados, mediante los análisis de laboratorio correspondientes
- F. Terminada de afinar y compactar la Base Hidráulica, se procederá a aplicar un riego de Impregnación con Emulsión Asfáltica de Rompimiento Medio o inclusive con Emulsión Super- Estable a razón de 1.7 Lts/m² aproximadamente, de tal manera que se logre una penetración de 4.0 mm como mínimo.
- G. Después de que rompa la Emulsión, sobre la superficie se aplicará un Riego de Liga con Emulsión Asfáltica de Rompimiento Rápido en cantidad aproximada de 0.7 Lts/m².
- H. Posteriormente se construirá la Carpeta Asfáltica por el sistema de mezcla elaborado en planta y en caliente, la cual se extenderá con máquina (Finisher) para lograr un espesor compacto de 5.0 m para las vialidades internas.
- I. El grado de compactación de la carpeta será como mínimo de 95% con respecto a su Peso Volumétrico que se obtenga de la prueba Marshall.
- J. El Concreto Asfáltico se elaborará con Cemento Asfáltico AC-20 o con un PG64-22, en cantidad aproximada de 120 Kg/m³ de agregado seco y suelto, que equivale aproximadamente a un 6.0% en peso. El material a emplearse deberá ser producto de trituración total de preferencia a 1.9 Cm. (¾").
- K. El Contenido de Cemento Asfáltico deberá ajustarse durante la ejecución de la obra basándose en el diseño que se efectúe mediante pruebas de laboratorio.
- L. Los requisitos que deberá reunir el concreto asfáltico según la prueba Marshall, compactando especímenes con 75 golpes por cara, son los siguientes:

Estabilidad en kilogramos: 700 min.
Flujo en mm: 2 a 4
Vacíos en %: 3a5
V. A. M. En %: 14 min.

- M. Después de compactada la Carpeta, se deberá revisar que la Permeabilidad no exceda del 10 % medida con el procedimiento del aro y del cono.
- N. Se deberán diseñar las obras de drenaje necesarias que garanticen la debida permanencia de la obra en general y tomar en cuenta un procedimiento de conservación adecuado, al menos cada dos años.
- O. Los materiales que se empleen deberán ser verificados en su calidad mediante pruebas de laboratorio.

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE CONCRETO ASFALTICO
• VIALIDADES INTERNAS	CARPETA ASFALTICA 5 cm BASE HIDRAULICA 15 cm SUB-RASANTE 20 cm

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE CONCRETO ASFALTICO
• VIALIDADES PRINCIPALES	CARPETA ASFALTICA 6 cm BASE HIDRAULICA 20 cm SUB-RASANTE 30 cm

Pavimento de concreto hidráulico:

Se incluye en los siguientes incisos el procedimiento recomendado para pavimentar con Concreto Hidráulico. Igual que en el caso del Pavimento Asfáltico, se aplicará esta alternativa posteriormente a la capa que se considera como capa Sub-Rasante, descrita en los incisos anteriores, con la diferencia de que se considerará un espesor de 0.30m

- A. Sobre la capa Sub-Rasante se construirá la Sub-Base, con un espesor de 0.15 m para las vialidades internas y 0.18m para las vialidades principales, utilizando material de banco, garantizando que el VRS estándar sea como mínimo de 100% y cumpla con el resto de los requisitos de calidad para esta capa, que son los mismos que se indicaron en la Base Hidráulica para la alternativa del pavimento flexible, compactando la capa al 95% de Peso Volumétrico Seco Máximo AASHTO estándar, con tamaño máximo de 5.08 Cm (2").
- B. Es recomendable tener el cuidado de obtener un buen acabado de la capa a fin de facilitar el libre movimiento de dilatación y contracción de las losas
- C. Sobre la Sub-Base terminada y superficialmente seca se aplicará un Riego de Impregnación con Emulsión Asfáltica de Rompimiento Medio o del tipo Super estable, en cantidad aproximada de 1.7 Lts/m², evitar los encharcamientos.
- D. Sobre la Sub-Base impregnada se construirán las Losas de Concreto Hidráulico cuyos datos de diseño y características generales se indican a continuación.

CONCEPTO

Módulo de Ruptura del Concreto Hidráulico a la Tensión por Flexión a la edad de 28 días

- a) VIALIDADES INTERNAS _____ 42 Kg/cm²
- b) VIALIDADES PRINCIPALES _____ 45 Kg/cm²
- Revenimiento del Concreto Hidráulico (usar fluidificante) _____ 6 Cm ± 1
 - Tamaño máximo del agregado- _____ 1" (25.4mm)
 - Vida del proyecto del Pavimento _____ 20 años

Espesor requerido de las Losas de Concreto Hidráulico

- a) VIALIDADES INTERNAS _____ 16.0 cm
- b) VIALIDADES PRINCIPALES _____ 18.0 cm

La construcción y dimensionamiento de las losas dependerán de lo siguiente:

La construcción y dimensionamiento de las losas dependerán de lo siguiente:

A. Los módulos o las losas deberán ser cuadrados o, en su defecto, la relación larga entre ancho deberá estar entre 0.71 y 1.40; la mayor longitud recomendada es de 4.0 m. El ancho recomendado debe ser similar al ancho de un carril, es decir 3.00 m o como máximo 4.50 m, evitando que la rodada de los vehículos coincida con las juntas longitudinales.

B. Lo anterior trae como consecuencia que, si existieran distintos anchos de calzada, la modulación adecuada se debería encontrar mediante el trazo directo en el lugar.

C. Se construirán los siguientes tipos de juntas longitudinales y transversales:

C.1 Longitudinales de construcción con barras de sujeción entre líneas de losas. Las barras serán corrugadas, la separación, longitud, distribución y diámetro se muestran en el croquis esquemático del diseño de pavimentos, método AASTHO.

→ El diámetro será de 1½" (12.7 mm) y en ningún caso estarán engrasados

C.2 De dilatación, colocadas únicamente en la intersección con una calle o vialidad; para aislar pozos de visita u obras de drenaje.

C.3 Transversales de contracción con dispositivos mecánicos para transmisión de cargas (pasa juntas) empleando el sistema de aserrado. La pasa juntas de acero serán lisas de ¾" de diámetro, de 40 cm de longitud, colocadas a la mitad del espesor de la losa y distanciadas entre sí 30 cm.

C.4 Transversales de construcción, al terminar el trabajo del día o por interrupciones imprevistas durante el colado. Este tipo de juntas de preferencia se deben hacer coincidir con las transversales de contracción y darle el mismo tratamiento. Si la junta es imprevista y no coincide con la modulación planeada o cuando el colado se interrumpe por más de una hora, en vez de varilla lisa debe colocar varilla corrugada.

C.5 La profundidad del corte será tal que se reduzca la sección de la losa en un 25% como mínimo. El ancho de la junta debe ser el mínimo posible y depende del espesor del disco de diamante utilizando y que suele ser de unos 3 mm aproximadamente.

C.6 En ocasiones se acostumbra a hacer un cajeo en las juntas, tanto longitudinales como transversales, en la parte superior, bajo el cual se prolonga el aserrado normal, ampliándolo la sección de la junta para posteriormente sellarla.

C.7 El sellado se hará con un producto sellador adecuado, el cual se aplicará hasta que las ranuras se encuentren secas y libres de polvo, lográndose esto mediante aire a presión.

En ocasiones esta labor se facilita introduciendo un cordón de ondulación (cola de rata) que evita la introducción de piedras, basura, etc. y el cual se retira antes del sellado y sopleado

C.8 Los diferentes tipos de junta se detallan en el anexo del diseño de pavimentos rígidos.

D. En el caso de carriles adyacentes contruidos por separado, se debe tener la precaución de que la secuencia de corte en el segundo carril tenga las juntas de prolongación de las primeras, para que no se induzcan fisuras de un carril a otro.

E. La profundidad de corte y el ancho de las juntas se apegarán a lo expuesto en los incisos anteriores.

F. En losas no rectangulares, no se deben usar ángulos menores de 60°. Los bordes se dispondrán de forma tal que la dimensión mínima de la losa será igual a 30 Cm

G. Los agregados pétreos que se utilicen para la elaboración del concreto, deberán ser sanos y resistentes y de preferencia producto de trituración total o parcial, ya que de lo contrario los módulos de ruptura (resistencia a la tensión por flexión) podrían ser menores a los necesarios para garantizar el buen funcionamiento y durabilidad del pavimento (42 Kg/Cm² para las vialidades secundarias y/o de menor tránsito y 45 Kg/Cm² para las vialidades principales).

H. Se podrá utilizar fibras sintéticas para mejorar las características del concreto y disminuir el agrietamiento por contracción.

I. Se deberá utilizar agua potable.

J. Para la fabricación del concreto hidráulico se usará cemento Portland.

K. Se podrá usar aire incluido en un 3% para que el concreto tenga mayor trabajabilidad, aumente su resistencia mecánica e incremente su durabilidad, también puede usarse un fluidificante debido al bajo revenimiento recomendado.

L. La dosificación de los materiales se hará por peso.

M. El concreto deberá ser compactado mediante vibración, la primera etapa se hará con vibradores de inmersión los cuales se utilizarán inmediatamente después de colocar el concreto, evitando la segregación y el sangrado.

N. En la segunda etapa se emplearán vibradores de superficie para posteriormente dar el acabado final con el equipo necesario, pero sin utilizar para esto agua adicional o cemento.

O. Para dar el acabado final a las losas se recomienda dar un cepillado transversal, con el fin de aumentar el coeficiente de fricción.

P. Cuando el concreto comience a perder su brillo natural, se procederá a realizar el curado, consistiendo principalmente en la aplicación de una membrana impermeable de color claro y posteriormente riegos de agua

Q. El aserrado de las juntas transversales de contracción se realizará con sierra circular, en el momento adecuado, que se debe determinar en la obra en forma experimental. El momento indicado para iniciar el aserrado se puede reconocer cuando el corte provoque un ligero desmoronamiento del concreto; si no se observa dicho desmoronamiento o se forman grietas delante de la sierra, esto indica que el concreto ha durado demasiado, por lo que debe anticiparse el inicio del aserrado.

R. No es conveniente dar paso al tránsito sobre las losas terminadas, hasta obtener el 80% de la resistencia de proyecto.

S. Se deberá prever un drenaje pluvial adecuado para garantizar la duración programada de la obra.

T. Los materiales que se empleen deberán ser verificados en su calidad mediante pruebas de laboratorio.

Cualquier modificación que se pretenda hacer a estas recomendaciones o si se encuentran situaciones diferentes de las aquí expuestas, es necesario notificarlas a esta empresa, ya que los resultados obtenidos están basados en muestras que no siempre representan todas las variaciones de la naturaleza

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRAULICO
• VIALIDADES INTERNAS	CONCRETO HIDRAULICO 16 cm SUB-BASE 15 cm SUB-RASANTE 30 cm

VIALIDAD	ESTRUCTURA DE CONCRETO HIDRAULICO
• VIALIDADES PRINCIPALES	CONCRETO HIDRAULICO 18 cm SUB-BASE 18 cm SUB-RASANTE 30 cm

De conformidad a lo establecido en el Artículo 72, Fracción III, del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, los materiales y procedimientos constructivos empleados, deberán ser analizados y aprobados por un laboratorio reconocido y calificado, el cual aplicará las normas contenidas en las especificaciones generales de construcción de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

OO) Relleno de zanjas para servicios públicos, se deberán tapar con capas no mayores de 20 cm. de espesor y compactadas a un mínimo de 90% Porter Standard previo a la capa de subrasante con material de tamaño máximo 3".

PP) El concreto hidráulico para las banquetas, deberá ser como mínimo de 8 cm. de espesor y con una $f_c=150$ kg/cm². Cuando se trate de áreas para acceso de vehículos en las cocheras se incrementará el espesor a 12 cm. y la $f_c=200$ kg/cm².

QQ) Deberán contar las banquetas en las esquinas, con rampas adecuadas para discapacitados, así como la construcción de rampas para los accesos de los vehículos a la cochera de las viviendas, de acuerdo a las especificaciones de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

RR) En las banquetas se podrá permitir una pendiente longitudinal, la cual no deberá sobrepasar el 12%. Se reservará en ellas un ancho mínimo de 1.20 metros sin obstáculos para el libre y continuo desplazamiento de peatones.

SS) El mobiliario urbano (como postes, basureros, y otros), estarán a una distancia mínima de 100 centímetros de las rampas peatonales para permitir su acceso.

TT) Los pavimentos de las banquetas serán continuos, sin cambios bruscos. La diferencia de niveles entre pavimentos será como máximo de 0.6 centímetros. Deberán contar con señalización con cambios de textura para orientar o indicar peligro a las personas ciegas y débiles visuales.

UU) El fraccionador deberá aportar a esta Presidencia Municipal el 1.7% sobre el valor de las obras de urbanización, tomando como base de incidencia el costo promedio de hectárea urbanizada, de acuerdo al análisis de costos promedios según el tipo de fraccionamiento que emite la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología.

VV) Cuando el fraccionador solicite el acta de recepción, deberá haber cumplido con todos los compromisos y obligaciones aquí señaladas.

WW) El fraccionador tendrá la obligación de otorgar al Municipio de Chihuahua, garantía por el 30% del monto total de las obras de urbanización que deberá realizar.

XX) Deberá utilizar agua residual debidamente tratada para los procesos de urbanización consistentes en: movimientos de terracerías, construcción de plataformas y construcción de bases y sub-rasantes.

YY) La autorización del H. Ayuntamiento, no exime al fraccionador de la responsabilidad del uso de explosivos, al hacer los trabajos de urbanización, debiendo recabar en su momento los permisos correspondientes para su uso.

ZZ) El escombro producto de las obras de urbanización y de edificación en el Fraccionamiento deberán trasladarse a un tiradero autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, debiendo acreditar tal disposición.

AAA) El fraccionador deberá entregar al Municipio de Chihuahua la cantidad de árboles y con la especificación que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología a través de la Subdirección de Ecología conforme al Reglamento de Protección al Medio Ambiente y cambio Climático del Municipio de Chihuahua.

BBB) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en la Resolución de Impacto Ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología mediante el Oficio No. DDUE.SE.PAOE 1757/2025 de fecha 16 de octubre del 2025.

CCC) El fraccionador deberá dar cumplimiento a los términos y condiciones establecidas en el Dictamen emitido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado mediante el Oficio No. Oficio SSPE-SME/DMCV/DI/0202/2025 de fecha 20 de febrero del 2025.

DDD) El fraccionador deberá llevar a cabo el proceso de obtención de la autorización de control de accesos que instale a su cargo; debiendo notificar a todos y cada uno de los adquirentes del inmueble objeto del presente proyecto de fraccionamiento, esta obligación deberá cumplirla anualmente hasta tanto no se constituya el comité de vecinos correspondiente, el cual una vez registrado ante la Dirección De Desarrollo Humano Y Educación, deberá de hacerse cargo de esta obligación.

EEE) El fraccionador deberá presentar las licencias de construcción de los muros de contención al momento de solicitar la recepción anticipada de las obras.

FFF) El fraccionador, en relación a la promoción que se realice de este desarrollo, deberá tramitar ante la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología la licencia correspondiente para instalar anuncios publicitarios en los sitios que se tenga acceso público o que sean percibidos desde la vía pública.

GGG) Queda estrictamente prohibido alterar los drenes, canales y salidas pluviales, cuyos claros no podrán ser alterados, ni combinar secciones de dren con barda, debiendo contar con reja en toda su sección. Así mismo, será responsabilidad del Fraccionador el mantenimiento periódico de la infraestructura pluvial hasta su municipalización e informar y transmitir al comité de vecinos acerca de esta obligación al tratarse de fraccionamientos con acceso controlado.

HHH) Si la zona donde se ubica el desarrollo no cuenta con acceso a la Red de Agua Tratada, será responsabilidad del Fraccionador habilitar la red al interior del fraccionamiento, garantizando la futura conexión de la red del desarrollo a la línea de Agua Tratada del organismo operador

III) Con base al Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Anexo 3, Sección de la Nominación de Vías Públicas Artículo 226, 227 y 228; y Sección Sexta de la Nominación y Delimitación de Desarrollos Urbanos, y de acuerdo a la investigación física, cartografía catastral e imagen satelital, se dictamina técnicamente procedente y se presenta a su consideración la nominación oficial del fraccionamiento habitacional "Residencial Gaia Dominion" ubicado en el Sector 71 de esta Ciudad, así como la prolongación de vialidades colindantes y vías públicas de nueva creación en los términos siguientes:

NOMBRE DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL PROPUESTO:	
RESIDENCIAL GAIA DOMINION	

VIALIDADES DE PROLONGACION	UBICACIÓN
AVENIDA FRANCISCO VILLA	VIALIDAD EXISTENTE EN LA ZONA.

VIALIDAD DE NUEVA CREACION	UBICACIÓN
CALLE BRONTES	DE LA AVENIDA FRANCISCO VILLA AL LIMITE DEL POLIGONO.
CALLE ORION	DE LA AVENIDA FRANCISCO VILLA AL LIMITE DEL POLIGONO.
CALLE DAFNE	DE LA AVENIDA FRANCISCO VILLA AL LIMITE DEL POLIGONO.
CIRCUITO NEREO	DE LA AVENIDA FRANCISCO VILLA AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.
CIRCUITO GAIA	DE LA CALLE BRONTES AL RETORNO DE LA MISMA VIALIDAD.

TERCERO. El promovente deberá realizar la protocolización en escritura pública de esta autorización, dentro de un plazo de tres meses contados a partir de la fecha de aprobación, según los artículos 234 fracción V y 316 fracción IV de la Ley Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Previo a la expedición de la constancia respectiva, la Secretaría del H. Ayuntamiento, deberá exigir al solicitante la presentación del recibo que acredite el pago de los derechos correspondientes, realizar las notificaciones a las Dependencias encargadas de Catastro y condicionar al solicitante a cumplir con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, en el sentido de presentar la Cédula correspondiente.

XV. En desahogo del décimo quinto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos Christian Armando Lozano Hernández y Myrna Jannet Camacho Martínez, en su carácter de propietarios del predio, en el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "303-055-003 Calle de la Grulla", en el predio ubicado en la calle de la Grulla No. 4105 del Fraccionamiento Colinas del Sol III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 107.963 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+ y Aumento de COS a 1.00.. Durante la presentación del dictamen, la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos Christian Armando Lozano Hernández y Myrna Jannet Camacho Martínez, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado "303-055-003 Calle de la Grulla", en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio ubicado en la calle de la Grulla No. 4105 del Fraccionamiento Colinas del Sol III de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 107.963 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H45 a Habitacional H60+ y aumento de COS a 1.00.

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVI. En desahogo del décimo sexto punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por los ciudadanos María del Lourdes Gómez González, David Alonso Gómez González y Yamil Renova Dozal, en su carácter de propietarios del predio, en el cual solicitan la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado "Calle Nogal 216, Las Granjas", en el predio identificado lote 23 de la manzana 7, cuadra H7, ubicado en la calle Nogal número 216 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 375.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Recreación y Deporte a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.85. Durante la presentación del dictamen, el Regidor Omar Enrique Márquez Estrada, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24

del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por los ciudadanos María de Lourdes Gómez González, David Alonso Gómez González y Yamil Renova Dozal, en su carácter de propietarios del predio.

SEGUNDO. Se autorice el Estudio de Planeación Urbana denominado “Calle Nogal 216, Las Granjas”, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación menor al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 23 de la manzana 7, cuadra H7, ubicado en la calle Nogal número 216 de la colonia Las Granjas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 375.00 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Recreación y Deporte a Mixto Moderado y aumento de COS a 0.85.**

TERCERO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVII. En desahogo del décimo séptimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra a la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Desarrollo Urbano, respecto del escrito presentado por el C. Guillermo González de la Rocha, en su carácter de propietario del predio, en el cual solicita la aprobación del Estudio de Planeación Urbana denominado “CC 328-018-003 San Lorenzo”, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, en el predio identificado como lote 3 de la manzana 18, ubicado en la calle San Lorenzo No. 1610 de la colonia Las Ánimas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,494.90 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de Habitacional H4 a Microindustria de Alto Impacto y aumento de COS a 0.75. Durante la presentación del dictamen, la Regidora Rosario Guadalupe Ávila García, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es procedente la solicitud presentada por el C. Guillermo González de la Rocha, en su carácter de propietario del predio.

SEGUNDO. Se autoriza el Estudio de Planeación Urbana denominado “CC 328-018-003 San Lorenzo”, en coordinación con el H. Ayuntamiento, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para la modificación al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua, Visión 2040, en el predio identificado como lote 3 de la manzana 18, ubicado en la calle San Lorenzo No. 1610 de la colonia Las Ánimas de la ciudad de Chihuahua, con superficie de 2,494.90 metros cuadrados, para llevar a cabo el cambio de uso de suelo de **Habitacional H4 a Microindustria de Alto Impacto y aumento de COS a 0.75.**

TERCERO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología emitió Dictamen de Congruencia SDUE 064/2026 de fecha 4 de febrero del 2026, con fundamento en el artículo 74, fracción VIII de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua.

CUARTO. Tórnese a la Secretaría General de Gobierno, así como a la Secretaría del H. Ayuntamiento, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 74 fracción X y 79 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Chihuahua, que establece que los planes de desarrollo urbano municipal o sus modificaciones, deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, así como en las páginas electrónicas institucionales de la Secretaría y de los municipios de que se trate, además, deberá ser inscrito gratuitamente en el Registro Público de la Propiedad, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de su publicación.

XVIII. En desahogo del décimo octavo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud. Durante la presentación del dictamen, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adiciona el artículo 10 Bis del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, para quedar redactado en los siguientes términos:

Artículo 10 Bis. El IMPAS gestionará un sistema integral de prevención en espacios públicos y privados, con alta afluencia de personas, para la atención oportuna de eventos por probable muerte súbita cardíaca que permita reducir la tasa de mortalidad por esta causa en el Municipio. El sistema deberá contemplar:

- I. Capacitación para la atención y operación de equipo en reanimación cardiopulmonar, a personas servidoras públicas y voluntariado;
- II. Supervisión periódica, así como constante de los equipos destinados a la atención de eventos;

- III. Celebración de acuerdos o convenios de colaboración con el sector público de los tres niveles de gobierno, con los sectores social y privado, así como organismos internacionales, en materia de capacitación y gestión de equipos o recursos para la prevención de la salud cardíaca;
- IV. Promoción de la cultura de la cardioprotección en el Municipio, mediante campañas de sensibilización, y estrategias de educación en la materia, y
- V. Destinar y profesionalizar personal del IMPAS, para la atención de los objetivos contenidos en este artículo.

SEGUNDO. Tórnese la presente reforma a la Secretaría del H. para su publicación en la Gaceta Municipal

TRANSITORIOS

ÚNICO. La reforma al Reglamento Interior del Instituto Municipal de Prevención y Atención a la Salud del Municipio de Chihuahua, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la gaceta municipal.

XIX. En desahogo del décimo noveno punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor José Alfredo Navarrete Paz, a fin de que dé lectura al Dictamen que presenta la Comisión de Regidores de Gobernación relativo a la reforma al Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua. Durante la presentación del dictamen, el Regidor José Alfredo Navarrete Paz, solicita la dispensa de la lectura de los antecedentes y considerandos, toda vez que los mismos ya son del conocimiento de todas las personas que integran el H. Ayuntamiento, por lo que el Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del pleno la solicitud y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se dispensa la lectura solicitada por unanimidad de votos. Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se reforman las fracciones VI y VII; y se adicionan las fracciones XVII y XVIII, todas del artículo 10 del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua, para quedar redactadas de la siguiente manera:

Artículo 10. Toda persona física o moral, dentro del Municipio de Chihuahua, que sea propietaria, esté encargada o posea un animal, tiene las siguientes obligaciones:

I a V...

VI. Proporcionar a todo animal un recipiente para comida y otro para agua limpia, con la cantidad suficiente, según la especie, raza o tamaño;

VII. Proporcionar a todo animal un área de estancia adecuada en dimensiones, de acuerdo a la especie, raza y tamaño, que le permita el descanso, además de protegerse de las condiciones climatológicas y de cualquier otro factor extremo que le ocasione daño, sufrimiento o tensión;

VIII a XVI...

XVII. Promover que la convivencia con animales de su misma especie se realice en condiciones que favorezcan su sana socialización, siempre que no represente un riesgo sanitario o de seguridad;

XVIII. Verificar y garantizar que el adiestramiento y enseñanza del animal se lleven a cabo mediante métodos basados en el respeto y trato digno, evitando cualquier práctica que le genere dolor, miedo, estrés o sufrimiento;

SEGUNDO.- Se reforma la tabla de infracciones de obligaciones o prohibiciones contenida en el artículo 75 del Reglamento de Protección Animal del Municipio de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

Artículo	Fracción	Clase
10	III, IV, V, IX, XIII	A
	I, VI, VII, XI, XII, XIV, XVII	B
	VIII, X, XVI, XVIII	C
	XV	D
11	I, II, XI	B
	VII, XIII	C
	III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XII, XIV, XV	D

TRANSITORIOS

Primero: Los presentes acuerdos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo: Remítase la presente reforma a la Secretaría del H. Ayuntamiento para que, en uso de sus atribuciones, realice el trámite correspondiente para su publicación en la Gaceta Municipal.

XX. En desahogo del vigésimo punto del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, somete a consideración del pleno la propuesta para declarar Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal del Charco, a fin de celebrar a las 11:00 horas del día 08 de julio de 2026, la siguiente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. Al concluir la presentación de la propuesta, se somete a votación del pleno para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua declara Recinto Oficial el Salón de Usos Múltiples de la Sección Municipal del Charco, a fin de celebrar a las 11:00 horas del 08 de julio de 2026, la siguiente Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.

XXI. En desahogo del vigésimo primer punto del orden del día, relativo a las Iniciativas presentadas, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa al pleno que en esta oportunidad se cuenta con una iniciativa, y para que sea presentada formalmente al pleno, le otorga el uso de la palabra a la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, quien presenta iniciativa relativa a la reforma al Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Al concluir la presentación de la Regidora María Guadalupe Aragón Castillo, el Secretario del Ayuntamiento, informa al pleno que el Presidente Municipal, le ha instruido en el sentido de que la iniciativa presentada sea turnada a la comisión o comisiones de Regidores competentes en la materia, para su análisis, discusión y posterior dictamen.

XXII. En desahogo del vigésimo segundo punto del orden del día, correspondiente a los asuntos generales, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta si alguien desea participar. Luego de unos momentos de espera, la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz y el Regidor Adán Isaías Galicia Chaparro, solicitan participar en este punto de la orden del día.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento, le concede el uso de la palabra a la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, quien presenta al pleno un punto de acuerdo de obvia y urgente resolución, a fin de exhortar a la Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a implementar las acciones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del suministro eléctrico en el municipio de Chihuahua. Lo anterior ante las severas afectaciones registradas en el mes de mayo y junio, las cuales paralizaron temporalmente 228 instalaciones operativas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento (JMAS), afectaron servicios de la clínica médica de Punta Oriente e interrumpieron de forma generalizada el abasto de agua y electricidad a las familias chihuahuenses ante las altas temperaturas locales.

Una vez concluida la presentación de la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, pregunta a las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento si están de acuerdo en considerar la iniciativa antes descrita, como un asunto de urgente y obvia resolución, de acuerdo a lo establecido en el artículo 125 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, favor de manifestarlo en la forma acostumbrada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con dieciséis votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, del Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, considera que el asunto antes descrito, es un asunto de urgente y obvia resolución.

Acto seguido y en atención al Acuerdo que antecede, el Secretario del Ayuntamiento, somete a votación del pleno la propuesta de exhorto presentado por la Regidora Rosa Isela Martínez Díaz para su aprobación, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior H. del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con quince votos a favor y tres votos en contra de la Regidora María Elena Rojo Almaraz, Regidor Hugo Eduardo González Muñiz y del Regidor Miguel Alonso Riggs Baeza, se tomó por mayoría de votos el siguiente:

ACUERDO

UNICO. El Ayuntamiento del municipio de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Titular del Poder Ejecutivo Federal y a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) a implementar las acciones necesarias para garantizar la continuidad y calidad del suministro eléctrico en el municipio de Chihuahua.

Ahora bien, respecto al siguiente asunto general se le concede el uso de la voz al regidor Adán Isaías Galicia Chaparro.

En el uso de la palabra, el Regidor hizo un llamado a la ciudadanía con motivo del encuentro deportivo a celebrarse el día de hoy. Manifestó que, ante un escenario de triunfo de la selección, es fundamental que los festejos y celebraciones se lleven a cabo con estricta responsabilidad, orden y civismo.

Al concluir la participación del regidor, el Secretario del Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, informa que se han agotado todos los puntos del orden del día, así se lo hace saber al pleno, posteriormente regresa la palabra al Presidente del H. Ayuntamiento, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, quien en uso de la palabra declara formalmente cerrada esta Sesión Ordinaria, dando validez a los acuerdos que se han tomado, siendo las trece horas con veinte minutos del día 24 de junio del dos mil veintiséis, se levanta la presente acta, que se firma por todos los que intervinieron en la misma y quisieron hacerlo en los términos del artículo 24 del Código Municipal vigente y 29 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento.

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN
SÍNDICA MUNICIPAL



REGIDORA MARÍA GUADALUPE ARAGÓN CASTILLO



REGIDORA ROSARIO GUADALUPE ÁVILA GARCÍA



REGIDORA JACINTA BARAJAS GONZÁLEZ



REGIDORA MARÍA GUADALUPE BORRUEL BAQUERA



REGIDORA ROSA CARMONA CARMONA



REGIDOR ISSAC DÍAZ GURROLA



REGIDOR ADÁN ISAÍAS GALICIA CHAPARRO



REGIDORA BERNARDINA GARCÍA MURILLO



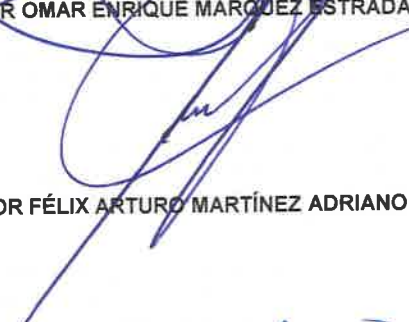
REGIDOR HUGO EDUARDO GONZÁLEZ MUÑIZ



REGIDOR ERNESTO IBARRA SARMIENTO



REGIDOR OMAR ENRIQUE MÁRQUEZ ESTRADA



REGIDOR FÉLIX ARTURO MARTÍNEZ ADRIANO



REGIDORA ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ



REGIDORA MYRNA MONGE MELÉNDEZ



REGIDOR JOSÉ ALFREDO NAVARRETE PAZ



REGIDORA ANA LILIA OROZCO ORTIZ



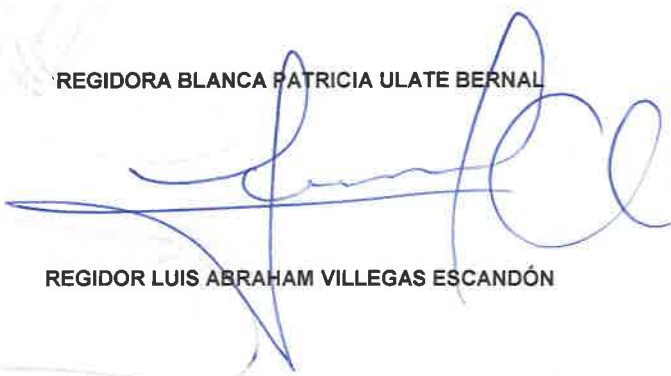
REGIDOR MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA



REGIDORA MARÍA ELENA ROJO ALMARAZ



REGIDORA BLANCA PATRICIA ULATE BERNAL



REGIDOR LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN